

A despacho del señor Juez, el presente proceso con la solicitud terminación del proceso por transacción pese a que no se ha revisado la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse Proveer. Cali, 25 de abril de 2022

La secretaria,

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Interlocutorio de 1ª instancia No. 241

Rad. 76001-31-03-004-2022-00041-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

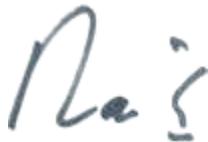
En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito que antecede y teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior dado que el proceso ni siquiera ha iniciado, se procederá a tener por desistida la misma, en virtud a la facultad expresa del apoderado actor, el Juzgado

Dispone:

- 1.- Aceptar el DESISTIMIENTO de la presente demanda VERBAL adelantada por la señora SOCIEDAD SASHI INVERSIONES SAS contra la SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA NIVAL SAS, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 314 del C. G. del Proceso.
- 2.- No hay lugar a condenar en costas al demandante, por así haberlo convenido las partes.
- 3.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del presente proceso.
- 4.- En firme el presente auto, archívese lo actuado previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

*

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA EN ESTADO No. 58 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. CALI, 26 DE ABRIL DE 2022 DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO SECRETARÍA
